



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de abril de 2011

Resolución 1980 (2011)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6525ª sesión,
celebrada el 28 de abril de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Côte d'Ivoire, en particular las resoluciones 1880 (2009), 1893 (2009), 1911 (2010), 1933 (2010), 1946 (2010), 1962 (2010) y 1975 (2011),

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 30 de marzo de 2011 (S/2011/211), del informe de 2011 del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas (S/2011/272) y del informe final de 2010 del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas (S/2011/271),

Poniendo de relieve la contribución que siguen aportando a la estabilidad de Côte d'Ivoire las medidas impuestas por las resoluciones 1572 (2004), 1643 (2005) y 1975 (2011) y destacando que estas medidas apuntan a apoyar el proceso de paz en Côte d'Ivoire,

Acogiendo con beneplácito que el Presidente Alassane Dramane Ouattara de Côte d'Ivoire esté ahora en condiciones de asumir todas sus funciones de Jefe de Estado, de conformidad con la voluntad expresada por el pueblo de Côte d'Ivoire en las elecciones presidenciales del 28 de noviembre de 2010 y reconocida por la comunidad internacional,

Poniendo de relieve que es imperativo que todos los ciudadanos de Côte d'Ivoire realicen un esfuerzo sostenido para promover la reconciliación nacional y la consolidación de la paz mediante el diálogo y la consulta y *acogiendo con beneplácito* la asistencia de la Unión Africana y de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) a este respecto,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010) relativas a la mujer, la paz y la seguridad, sus resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) relativas a los niños y los conflictos armados y sus resoluciones 1674 (2006) y 1894 (2009) relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados,



Reiterando su firme condena de todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire, *condenando* todos los actos de violencia cometidos contra civiles, incluidos las mujeres, los niños, los desplazados internos y los nacionales extranjeros, y las demás violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular las desapariciones forzosas, las ejecuciones extrajudiciales, las matanzas y la mutilación de niños y las violaciones y otras formas de violencia sexual, y *destacando* que los autores deben ser sometidos a la acción de la justicia,

Destacando la importancia de que se proporcionen al Grupo de Expertos establecido originalmente en virtud del párrafo 7 de la resolución 1584 (2004) recursos suficientes para la ejecución de su mandato,

Habiendo determinado que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 30 de abril de 2012 las medidas relativas a las armas y los viajes y las medidas financieras impuestas en los párrafos 7 a 12 de la resolución 1572 (2004), en el párrafo 5 de la resolución 1946 (2010) y en el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011) y *decide además* prorrogar hasta el 30 de abril de 2012 las medidas encaminadas a impedir la importación por cualquier Estado de todos los diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

2. *Decide* examinar las medidas prorrogadas en el párrafo 1 *supra* a la luz de los progresos logrados en la estabilización en todo el país, la celebración de elecciones parlamentarias y la aplicación de las medidas clave del proceso de paz, como se indica en la resolución 1933 (2010), en el plazo mencionado en el párrafo 1, y *decide además* realizar un examen de mitad de período de las medidas prorrogadas en el párrafo 1 *supra* a más tardar el 31 de octubre de 2011, con vistas a la posible modificación, eliminación o continuación, antes del 30 de abril de 2012, de la totalidad o una parte de las medidas del régimen de sanciones, según los progresos alcanzados en el proceso de paz y lo que ocurra en relación con las violaciones de los derechos humanos y las elecciones parlamentarias;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular los de la subregión, a que apliquen íntegramente las medidas prorrogadas en el párrafo 1 *supra*, inclusive, según proceda, haciendo cumplir las normas y reglamentaciones necesarias y *exhorta también* a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) a que preste todo su apoyo dentro de los límites de su capacidad y su mandato y *exhorta además* a las fuerzas francesas a que apoyen a la ONUCI en ese sentido, dentro de los límites de su despliegue y su capacidad;

4. *Insta* a todos los combatientes armados ilegales a que depongan de inmediato las armas, *alienta* a la ONUCI a que, dentro de su mandato y de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue, siga prestando asistencia al Gobierno de Côte d'Ivoire en la tarea de recoger y almacenar esas armas y *exhorta* además a las autoridades de Côte d'Ivoire, incluida la Comisión Nacional de lucha contra la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, a asegurar que esas armas se neutralicen y no se distribuyan ilegalmente, de conformidad con la Convención de la CEDEAO sobre armas pequeñas y armas ligeras, municiones y otros materiales conexos;

5. *Recuerda* que la ONUCI, en el marco de la vigilancia del embargo de armas, tiene el mandato de recoger, según proceda, las armas y cualquier material conexo introducidos en Côte d'Ivoire contraviniendo las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), y disponer de ellos adecuadamente;

6. *Expresa* su profunda preocupación por la presencia de mercenarios en Côte d'Ivoire, sobre todo de países vecinos, y *exhorta* a las autoridades de Côte d'Ivoire y de Liberia a que coordinen las medidas para resolver esta cuestión, y *alienta* además a la ONUCI y a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) a que, dentro de sus respectivos mandatos, capacidades y zonas de despliegue, asistan a los Gobiernos de Côte d'Ivoire y de Liberia, respectivamente, en la vigilancia de su frontera, prestando especial atención a todo movimiento de combatientes o transferencia de armas a través de ella;

7. *Reitera* la necesidad de que las autoridades de Côte d'Ivoire permitan el acceso sin trabas al Grupo de Expertos, así como a la ONUCI y las fuerzas francesas que la apoyan, al equipo, lugares e instalaciones mencionados en el párrafo 2 a) de la resolución 1584 (2005), y a todas las armas, municiones y material conexo de todas las fuerzas de seguridad armada, independientemente de su ubicación, incluidas las armas obtenidas en la recogida a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*, sin previo aviso cuando proceda, como se establece en las resoluciones 1739 (2007), 1880 (2009), 1933 (2010) y 1962 (2010);

8. *Decide* que el suministro de vehículos a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire estará sujeto a las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004);

9. *Decide* que el proceso de exención establecido en el párrafo 8 e) de la resolución 1572 (2004) se aplicará exclusivamente a las armas y el material conexo, los vehículos y la prestación de capacitación y asistencia técnicas en apoyo del proceso de reforma del sector de la seguridad de Côte d'Ivoire, atendiendo a una solicitud oficial del Gobierno de Côte d'Ivoire y previa aprobación del Comité de Sanciones;

10. *Subraya* que está absolutamente dispuesto a imponer sanciones selectivas contra las personas que designe el Comité de conformidad con los párrafos 9, 11 y 14 de la resolución 1572 (2004), respecto de las que se determine, entre otras cosas, que:

a) Constituyen una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional de Côte d'Ivoire, en particular porque obstaculizan la aplicación del proceso de paz, a que se hace referencia en el Acuerdo Político de Uagadugú;

b) Atacan o entorpecen la acción de la ONUCI, de las fuerzas francesas que la apoyan y del Representante Especial del Secretario General en Côte d'Ivoire;

c) Son responsables de poner obstáculos a la libertad de circulación de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la apoyan;

d) Son responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire;

e) Incitan públicamente al odio y la violencia;

f) Actúan en contravención de las medidas impuestas en el párrafo 1 *supra*;

11. *Reitera* su disposición a imponer sanciones contra quienes obstaculizan el proceso electoral, concretamente la labor de la Comisión Electoral Independiente y de todos los demás participantes en ella, y la proclamación y certificación de los resultados de las elecciones parlamentarias;

12. *Solicita* a todos los Estados interesados, especialmente a los de la subregión, que cooperen plenamente con el Comité de Sanciones, y *autoriza* al Comité a solicitar cualquiera otra información que considere necesaria;

13. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos establecido en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006) hasta el 30 de abril de 2012 y *solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias en apoyo de su labor;

14. *Solicita* al Grupo de Expertos que presente al Comité un informe de mitad de período a más tardar el 15 de octubre de 2011 y que presente al Consejo de Seguridad por conducto del Comité, 15 días antes de que termine su mandato, un informe final acompañado de recomendaciones sobre la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011);

15. *Decide* que el informe del Grupo de Expertos a que se hace referencia en el párrafo 7 e) de la resolución 1727 (2006) podrá incluir, según proceda, la información y las recomendaciones que resulten pertinentes para la posible designación adicional por el Comité de las personas y entidades descritas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), y *recuerda* además el informe del Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones (S/2006/997) acerca de mejores prácticas y métodos, incluidos los párrafos 21, 22 y 23 en los que examinan medidas posibles para aclarar las normas metodológicas para los mecanismos de vigilancia;

16. *Solicita* al Secretario General que le comunique según proceda, por conducto del Comité, la información recopilada por la ONUCI y, cuando sea posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

17. *Solicita* también al Gobierno de Francia que le comunique según proceda, por conducto del Comité, la información recopilada por las fuerzas francesas y, cuando sea posible, examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

18. *Solicita* también al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley que le comunique según proceda, por conducto del Comité, información que, de ser posible, haya sido examinada por el Grupo de Expertos, sobre la producción y la exportación ilícita de diamantes desde Côte d'Ivoire y *decide además* renovar las exenciones establecidas en los párrafos 16 y 17 de la resolución 1893 (2009) con respecto a la obtención de muestras de diamantes en bruto para fines de investigación científica coordinada por el Proceso de Kimberley;

19. *Alienta* a las autoridades de Côte d'Ivoire a que colaboren con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en la realización de un examen y evaluación del sistema de controles internos del comercio de diamantes en bruto de Côte d'Ivoire y un estudio geológico detallado de los posibles recursos de diamantes de Côte d'Ivoire y de su capacidad de producción, con vistas a la posible modificación

o eliminación, según proceda, de las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

20. *Alienta* a las autoridades de Côte d'Ivoire a que desplieguen oficiales de aduanas y de control de fronteras en todo el país, especialmente en el norte y el oeste, y alienta a la ONUCI a que, dentro de su mandato, preste asistencia a las autoridades de Côte d'Ivoire para el restablecimiento de las operaciones normales de aduanas y control de fronteras;

21. *Insta* a todos los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones y las partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la ONUCI y las fuerzas francesas, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011) y reiteradas en el párrafo 1 *supra*; solicita además al Grupo de Expertos que coordine sus actividades según proceda con todas las entidades políticas;

22. *Recuerda* lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1960 (2010) y el párrafo 7 b) de la resolución 1882 (2009) con respecto a la violencia sexual y por razón de género y los niños en los conflictos armados, y *acoge con beneplácito* el intercambio de información entre el Comité y los Representantes Especiales del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual en los conflictos, de conformidad con sus respectivos mandatos y según proceda;

23. *Insta* además en este contexto a que todas las partes de Côte d'Ivoire y todos los Estados, en particular los de la región, garanticen:

- La seguridad de los miembros del Grupo de Expertos;
- El acceso sin obstáculos del Grupo de Expertos, en particular a las personas, los documentos y los emplazamientos, a fin de que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

24. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.